

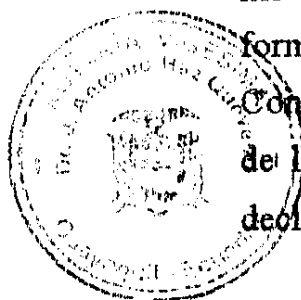
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC. No. 2.014-09-15-20P0001965.-

LIQUIDACION, RENUNCIA DE
GANANCIALES Y ADJUDICACION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA PRODUCTOS CRIS C. LTDA.
QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES
INGENIERO FERNANDO JAVIER
ROBALINO ESPINOZA Y ANA MILENA
CABRERA MONCAYO.-

CUANTIA \$ 22,275.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes nueve de junio del dos mil catorce, ante mi, Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen por una parte, el Ingeniero FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo y ANA MILENA CABRERA MONCAYO, quien declara ser de estado civil casada y de profesión Ejecutiva.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, Doy Fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de PARTICION, RENUNCIA Y ADJUDICACION, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Con las formalidades propias de las escrituras públicas, de usted forma legal al Contrato de partición, renuncia y adjudicación de participaciones sociales de la compañía Productos Cris C. Ltda., que se celebra al tenor de las declaraciones y estipulaciones que se detallan a continuación:-



PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen a la celebración de esta escritura de partición, renuncia de gananciales y adjudicación, por una parte, el Ingeniero Fernando Javier Robalina Espinoza, por sus propios derechos, a quien en lo posterior simplemente se lo podrá mencionar como el cedente renunciante; y, por otra parte, la señora Ana Milena Cabrera Moncayo, quien comparece por sus propios derechos, a quien también se la podrá denominar como la cesionaria, y quienes lo hacen de manera libre y voluntaria.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La sociedad conyugal formada por los comparecientes es propietaria de un millón ciento doce mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, del capital social de la compañía PRODUCTOS CRIS C. LTDA., compañía legalmente constituida en el país, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, el seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete, que tiene como domicilio principal la ciudad de Guayaquil y un capital social de ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América; y, **DOS.-** Siendo de propiedad de la sociedad conyugal las mencionadas un millón ciento doce mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía PRODUCTOS CRIS C. LTDA., le corresponde a cada uno de los cónyuges el cincuenta por ciento de dichas participaciones sociales, es decir, el Ingeniero Fernando Javier Robalino Espinoza es propietario de quinientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, la señora Ana Milena Cabrera Moncayo es propietaria de quinientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; por concepto de las ganancias que a cada uno le corresponde.- **TERCERA.- PARTICION, RENUNCIA DE GANANCIALES Y ADUDICACION.-** Por la presente escritura el Ingeniero Fernando Javier Robalino Espinoza de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal suficiente tiene a bien aceptar la partición de las quinientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que le corresponde del capital social de la compañía PRODUCTOS CRIS C. LTDA., por concepto de sus ganancias, renunciando la totalidad de dichas ganancias a favor de su cónyuge señora Ana Milena Cabrera Moncayo, renuncia que corresponde a la totalidad de las mencionadas participaciones sociales, por lo que y mediante la presente escritura pública se le adjudica la propiedad del cien por ciento de cada una de las quinientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que le correspondían al cedente Ingeniero Fernando Javier Robalino Espinoza, en el capital social de la compañía PRODUCTOS CRIS C. LTDA.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora Ana Milena Cabrera Moncayo, por convenir a sus intereses acepta la renuncia de ganancias que su cónyuge Ingeniero Fernando Javier Robalino Espinoza realiza a su favor y que corresponde a las quinientas cincuenta y seis mil doscientos cincuenta participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía PRODUCTOS CRIS C. LTDA., y que se le adjudican mediante este acto y escritura, por lo que es la única y exclusiva propietaria de las un millón ciento doce mil quinientas participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía PRODUCTOS CRIS C. LTDA.



QUINTA.- DECLARACION.- El Ingeniero Fernando Javier Robalino Espinoza, declara que por la cesión, renuncia y adjudicación de partiipaciones sociales que se esta legalizando, no tiene ninguna participación en el capital social de la mencionada compañía, ya que la única y exclusiva propietaria de todas y cada una de las participaciones sociales de la compañía PRODUCTOS CRIS C. LTDA. es su cónyuge señora Ana Milena Cabrera Moncayo.- SEXTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás clausulas de estilo para la validez de esta escritura de partición, renuncia de gananciales y adjudicación y otorgue las copias de ley, para su respectiva inscripción, quedando autorizado cualesquiera de los intervinientes a realizar el trámite de inscripción.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, registro mil doscientos cuarenta y seis. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Léida que fue a los comparecientes, íntegramente y en alta voz, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.-



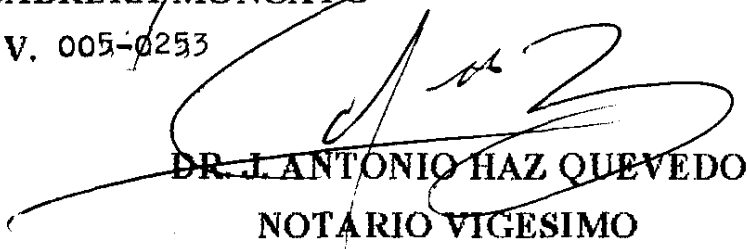
ING. FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA

C.C. 0908896947 C.V. 022-0236



SRA. ANA MILENA CABRERA MONCAYO

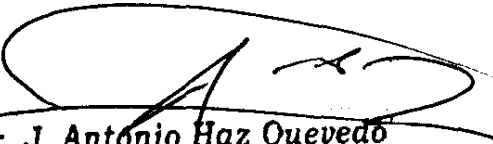
C.C. 0909043757 C.V. 005-0253



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA DE
LIQUIDACION, RENUNCIA DE GANANCIALES Y
ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE
HACEN LOS CONYUGES SEÑORES INGENIERO
FERNANDO ROBALINO ESPINOZA Y ANA MILENA
CABRERA MONCAYO, EN TRES FOJAS UTILES QUE
RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A NUEVE DE
JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-




Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

